

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se pone en conocimiento del público en general, que se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AVIANCA-ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ABG. PATRICIA ALEXANDRA CHIRIBOGA SÁNCHEZ.

SOLICITUD: Renovación y modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado y modificado anteriormente por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 023/2016 de 26 de octubre de 2016, modificado con Acuerdos Nos. 31/2017 de 07 de diciembre de 2017; 12/2020 de 11 de marzo de 2020; y, con Resolución No. 008/2018 de 22 de mayo de 2018.

La modificación consiste en el incremento de la ruta Guayaquil – New York – Guayaquil, con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

Rutas y frecuencias:

- Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales.
- Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales.
- Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

- **Guayaquil – Nueva York – Guayaquil, con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.**

Tipo y clase de aeronaves que se pretende utilizar:

- Airbus A318, A319, A320, A321 y A330.

Las aeronaves Airbus A321 serán adquiridas mediante "dry lease", mientras que las aeronaves Airbus A318, A319, A320, A321 y A330 vía intercambio de aeronaves con AVIANCA COLOMBIA.

El centro principal de operaciones y mantenimiento se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito (Tababela).

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 letra d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AVIANCA-ECUADOR S.A. no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 20 de junio de 2021.



BGral. (sp) William Edwar Birkett Mórtoles
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

WNV / SRC
20 JUN 2021